EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa correspondiente al pago de una factura al organismo autónomo “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, por el servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015.

(VARI/89/17)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Extracto de Secretaría General.
3. Memoria de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
5. Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/05/2018 09:52:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El 29 de julio de 2015 se emite informe de la Intervención Delegada, elaborado en virtud del artículo 33 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RCI), que tiene por objeto la propuesta de reconocimiento de obligaciones y de pago de una factura al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), por la encomienda del servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015, que suma un total de 31.718,24 euros.

Expone la Interventora que el BORM emitió factura por ese importe, correspondiente a la prestación realizada, y sobre la cual el Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa certificó, el 2 de julio de 2015, la conformidad de los trabajos a *"las condiciones establecidas en el contrato formalizado"*. Indica que existe crédito presupuestario adecuado para el gasto.

Señala también que el gasto se ha generado sin la debida cobertura legal y, en consecuencia, en ausencia de la fiscalización previa a la firma del acuerdo de encomienda del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Con cita de los criterios recogidos en la Circular 1/1998, de 10 de julio, de la Intervención General, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, considera que no es conveniente instar la revisión del acto por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

Por su parte, el 20 de septiembre de 2017, el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa emite una memoria justificativa para explicar las razones por las que se omitió la fiscalización. Indica que el hecho de haber enviado la Dirección General conjuntamente toda la documentación del expediente haya sido el motivo que ocasionó el error en que se incurrió, en la creencia errónea de que al tener que fiscalizar en un momento posterior al pago, no era necesaria la fiscalización previa del acuerdo con el BORM.

En cualquier caso, la obligación de abono de los servicios prestados tiene por título evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, que ha recibido los mismos.

En su virtud, previo dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, se eleva la siguiente la propuesta de

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a reconocer la obligación y proponer el pago por importe de 31.718,24 euros, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, con C.I.F. Q8050002H, por la encomienda del servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez
(documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/05/2018 09:52:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA 04/05/2018 10:21:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

SJ/VARI/89/17

EXTRACTO DE SECRETARÍA GENERAL

Asunto.- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa correspondiente al pago de una factura al organismo autónomo «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por el servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015.

Se realiza el presente extracto de secretaría en cumplimiento del artículo 46.2 b) del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

I.- Mediante comunicación interior de 12 de diciembre de 2017, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa remite al Servicio Jurídico el presente expediente relativo al reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa. En él destaca el informe de la Intervención Delegada, de fecha 29 de julio de 2015, elaborado en virtud del artículo 33 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RCI), que tiene por objeto la propuesta de reconocimiento de obligaciones y de pago de una factura al organismo autónomo «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM), por el servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015, por importe total de 31.718,24 euros. Expone la Interventora que el organismo autónomo emitió factura por esa suma, correspondiente a la prestación realizada, y sobre la cual el Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa certificó, el 2 de julio de 2015, la conformidad de los trabajos a *"las condiciones establecidas en el contrato formalizado"*. Indica que existe crédito presupuestario para el gasto.

Señala también que la encomienda de gestión al BORM de los trabajos, suscrita el 4 de mayo de 2015, y que conllevaba la autorización y el compromiso del gasto, se acordó sin la preceptiva fiscalización previa de la Intervención, infringiendo así el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLHRM). Además indica que no se sometió previamente a informe del Servicio Jurídico y que fue firmada por un órgano incompente por razón del importe.

Con cita de los criterios recogidos en la Circular 1/1998, de 10 de julio, de la Intervención General, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, considera que no es conveniente instar la revisión del acto por razones de

economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

II.- Por comunicación interior de 20 de diciembre de 2017, el Servicio Jurídico requiere a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, la emisión de la memoria explicativa de las causas que motivaron la omisión de fiscalización, un borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno dirigida a autorizar a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para reconocer la obligación y proponer el pago de la obligación asumida con omisión de fiscalización, y la documentación acreditativa de la existencia de crédito en el presupuesto de 2018, así como de su retención.

III.- El 18 de abril de 2018, el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa remite nuevamente el expediente de omisión de fiscalización, adjuntando esta vez un borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, un documento contable de retención de crédito para el año 2018, por importe de 64.448,03 euros, y una memoria justificativa de 20 de septiembre de 2017.

IV.- El 30 de abril de 2018 se emite informe favorable del Servicio Jurídico sobre el borrador de propuesta de acuerdo remitido.

V.- El 2 de mayo de 2018 se suscribe por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para reconocer la obligación y proponer el pago de la obligación asumida con omisión de fiscalización.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, procede solicitar a este la emisión de su preceptivo dictamen sobre la citada propuesta de acuerdo.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. María Robles Mateo
(Documento firmado electrónicamente).

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA 04/05/2018 10:21:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

RELACIÓN DE DOCUMENTOS
INCLUIDOS EN EL INFORME-PROPUESTA
EXPEDIENTE DE PAGO AL BORM

Orden	Documento	Fecha	Páginas
1	Presupuesto del BORM de los trabajos necesarios para la impresión de las pruebas	8 de abril de 2015	1 a 7
2	Cancelación del Acuerdo del año 2014 con el BORM (cotejado)	28 de abril de 2015	8
3	Ratificación por el Gerente de la cancelación del Acuerdo del año 2014 con el BORM (cotejado)	29 de abril de 2015	9
4	Pliego de Prescripciones Técnicas para el encargo al BORM del servicio de "Impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015" (cotejado)	28 de abril de 2015	10 a 15
5	Memoria Justificativa para el encargo al BORM del servicio de "Impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015" (cotejado)	28 de abril de 2015	16 a 19
6	Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el que se encomienda la realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones (cotejado)	4 de mayo de 2015	20 a 25
7	Comunicación Interior nº 68289 de la Vicesecretaria de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, devolviendo el expediente	24 de junio de 2015	26 a 27
8	Comunicación Interior nº 73379 de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (cotejado)	3 de julio de 2015	28
9	Documento contable R	20 de mayo de 2015	29
10	Resumen de la factura	29 de junio de 2015	30 a 35
11	Certificación de la factura conformada	2 de julio de 2015	36
12	Propuesta de pago (cotejado)	30 de junio de 2015	37
13	Comunicación Interior nº 75843 de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (cotejado)	10 de julio de 2015	38
14	Propuesta ADOK (cotejado)	8 de julio de 2015	39 a 40
15	Informe de la Interventora delegada sobre la omisión de intervención relativa a la "Encomienda al Boletín Oficial de la Región de Murcia del servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015"	29 de julio de 2015	41 a 48

5-EDR_Índice Documentos expediente BORM_Rv01.docx

DGADCE/SECE/jlm55b

Nº PEDIDO	**2015/291**
FECHA	**08/04/15**
PETICIONARIO	**CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN** **Gran Vía 42, 3ª escalera 4ª planta** **30071 MURCIA MURCIA°**
CONTACTO	[redacted]

Orden	Cantidad	Concepto	Importe
2015/449	18.500	(IM002) IMPRESOS EN A-3 - CUESTIONARIO DE CONSTEXTO 2º ESO A/3 90 GR. Tintas anverso: 1 Tintas reverso: 1	912,00
2015/450	19.000	(IM002) IMPRESOS EN A-3 - CUESTIONARIO DE CONTEXTO 4º PRIMARIA A/3 90 GR. Tintas anverso: 1 Tintas reverso: 1	929,20
2015/451	19.000	(CUEDU001) CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICAS, EDUCACIÓN PRIMARIA. COLOR. OFFSET 90 GR.	4.245,06
2015/452	19.000	(EDU001) HOJA DE RESPUESTA DE LA PRUEBA DE EVALUACION DE DIAGNÓSTICO - HOJAS DE RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICAS, EDUCACIÓN PRIMARIA, 1 TINTA, OFFSET 90 GR.	1.064,31
2015/453	19.000	(IM001) IMPRESOS EN A-4 - HOJAS DE CORRECCIÓN A/4, EDUCACIÓN PRIMARIA. 1 TINTA. OFFSET 90 GR.	738,94
2015/454	18.500	(CUEDU001) CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICAS, ESO. COLOR. OFFSET DE 90 GR.	4.376,69

Nº PEDIDO	2015/291
FECHA	08/04/15

PETICIONARIO CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN
Gran Vía 42, 3ª escalera 4ª planta
30071 MURCIA MURCIA

CONTACTO [redacted]

Orden	Cantidad	Concepto	Importe
2015/455	18.500	(EDU001) HOJA DE RESPUESTA DE LA PRUEBA DE EVALUACION DE DIAGNÓSTICO - HOJAS DE RESPUESTAS PRUEBA DE MATEMÁTICAS, ESO. 1 TINTA. OFFSET DE 90 GR.	747,15
2015/456	18.500	(IM001) IMPRESOS EN A-4 - HOJAS DE CORRECCIÓN A/4 1 TINTA. OFFSET 90 GR. Gramaje: 90 grs Papel: Offset Tintas anverso: 1	722,74
2015/457	10	(CUEDU003) CUADERNILLO AMPLIADO PARA ALUMNOS CON DÉFICIT VISUAL - CUADERNILLOS AMPLIADOS PARA ALUMNOS CON DEFICIT VISUAL. COLOR. OFFSET DE 90 GR. Tintas reverso: 4 Tintas anverso: 4 Alzado y grapado: SI Papel: Offset Gramaje: 90 grs	58,54

Nº PEDIDO	2015/291
FECHA	08/04/15
PETICIONARIO	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Gran Vía 42, 3ª escalera 4ª planta 30071 MURCIA MURCIA°
CONTACTO	[redacted]

Orden	Cantidad	Concepto	Importe
2015/458	1.510	(EDU002) HOJA DE INSTRUCCIONES - HOJAS DE INSTRUCCIONES IMPRESAS. 1 TINTA. OFFSET DE 90 GR. Papel: Offset Tintas anverso: 1 Color del papel / cartulina: Blanco Tintas reverso: 1 Gramaje: 90 grs Plegado: Si	95,91
2015/459	710	(EDU003) HOJAS DE ACTA - HOJAS DE ACTA IMPRESAS. 1 TINTA. OFFSET DE 90 GR. Tintas anverso: 1 Papel: Offset Gramaje: 90 grs	50,49
2015/460	1.300	(IM012) ETIQUETAS ADHESIVAS - ETIQUETAS ADHESIVAS A/4 PARA LAS CAJAS, DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO Y MARCADAS REVISIÓN Tintas anverso: 1 Papel: Adhesivo	110,71
2015/461	18.500	(IM002) IMPRESOS EN A-3 - CUESTIONARIOS DE CONTEXTO 3º PRIMARIA, A/3 Tintas anverso: 1	912,79

Nº PEDIDO	2015/291
FECHA	08/04/15
PETICIONARIO	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Gran Vía 42, 3ª escalera 4ª planta 30071 MURCIA MURCIA°
CONTACTO	[redacted]

Orden	Cantidad	Concepto	Importe
2015/462	18.500	(CUEDU001) CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE MATEMÁTICAS 3º PRIMARIA. COLOR. OFFSET 90	5.035,05
2015/463	18.500	(CUEDU001) CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE LENGUA CASTELLANA 3º PRIMARIA. COLOR. OF.90	5.035,05
2015/464	18.500	(CUEDU001) CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE LENGUA INGLESA 3º PRIMARIA. COLOR. OFF 90 G	5.035,05
2015/465	10	(CUEDU003) CUADERNILLO AMPLIADO PARA ALUMNOS CON DÉFICIT VISUAL - CUADERNILLOS AMPLIADOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA ALUMNOS CON DEFICIT VISUAL. COLOR. OFFSET 90 G Tintas reverso: 4 Tintas anverso: 4 Alzado y grapado: SI	61,19
2015/466	1.510	(EDU002) HOJA DE INSTRUCCIONES - HOJAS DE INSTRUCCIONES PARA 3º PRIMARIA. OFFSET 90 GR. Papel: Offset Tintas anverso: 1 Color del papel / cartulina: Blanco Tintas reverso: 1 Gramaje: 90 grs Plegado: SI	95,91

Nº PEDIDO	2015/291
FECHA	08/04/15
PETICIONARIO	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Gran Vía 42, 3ª escalera 4ª planta 30071 MURCIA MURCIA°
CONTACTO	[redacted]

Orden	Cantidad	Concepto	Importe
2015/467	710	(EDU003) HOJAS DE ACTA - HOJAS DE ACTA IMPRESAS. 1 TINTA. OFFSET 90 GR. Tintas anverso: 1 Papel: Offset Gramaje: 90 grs	50,49
2015/468	1.300	(IM012) ETIQUETAS ADHESIVAS - ETIQUETAS ADHESIVAS A/4 PARA LAS CAJAS DE CONTENIDO Y MÁRCADAS CON REVISIÓN Tintas anverso: 1 Papel: Adhesivo	153,46

No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

TOTAL PEDIDO 30.430,73

Nº PEDIDO	**2015/292**
FECHA	**08/04/15**
PETICIONARIO	**CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN** **Gran Vía 42, 3ª escalera 4ª planta** **30071 MURCIA MURCIA°**
CONTACTO	[redacted]

Orden	Cantidad	Concepto	Importe
2015/469	1.000	(CUEDU001) CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - 6º BILINGUE Papel: Offset Color del papel / cartulina: Blanco	524,10
2015/470	1.000	(IM001) IMPRESOS EN A-4 - WRITING Gramaje: 90 grs Tintas anverso: 1 Tintas reverso: 1	82,28
2015/471	1.000	(IM001) IMPRESOS EN A-4 - PLANTILLA DE CORRECCIÓN Gramaje: 90 grs Tintas anverso: 1 Tintas reverso: 1	82,28
2015/472	264	(IM020) IMPRESOS EN A-5 - TARJETAS EXPRESION ORAL 1ª PARTE Gramaje: 250 grs Tintas anverso: 4 Tintas reverso: 4 Empaquetado: En cajas (de impresos)	248,12

Nº PEDIDO	2015/292
FECHA	08/04/15
PETICIONARIO	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Gran Vía 42, 3ª escalera 4ª planta 30071 MURCIA MURCIA°
CONTACTO	[redacted]

Orden	Cantidad	Concepto	Importe
2015/473	800	(IM020) IMPRESOS EN A-5 - TARJETAS EXPRESION ORAL 1ª PARTE Gramaje: 250 grs Tintas anverso: 4 Tintas reverso: 4 Empaquetado: En cajas (de impresos)	350,73

No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

TOTAL PEDIDO 1.287,51

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa,
Innovación y Atención a la Diversidad

CANCELACIÓN DEL ACUERDO DE 2014 CON EL BORM

En relación al acuerdo firmado el 2 de mayo de 2014 entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el que se encomienda la realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones, la estipulación sexta del citado acuerdo establece que "el presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá validez por años naturales coincidentes con el ejercicio presupuestario, prorrogándose tácitamente si no hay oposición de las partes".

En el año 2015 han cambiado las necesidades de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de realización de trabajos de imprenta, respecto de las estipulaciones contenidas en el mencionado acuerdo.

Por este motivo, se propone la no renovación tácita del acuerdo con el fin de establecer uno nuevo que recoja estipulaciones acordes a las nuevas necesidades de esta Dirección General en materia de realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones.

Murcia, 28 de abril de 2015

LA DIRECOREA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA,
INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

[redacted]

Fdo.: Mª Begoña Iniesta Moreno

5-EDR_Acuerdo BORM Cancelación 2014_Rv0

DGCEIAD/SECE/jm55b

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc. 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tfno. 968 27 98 00
www.carm.es/educacion

Dña. Mª Begoña Iniesta Moreno

Directora General de Calidad Educativa,

Innovación y Atención a la Diversidad.

Consejería de Educación.

Avda. de la Fama, 15, Murcia.

En relación a su oficio de 28 de Abril por el que nos comunica la no renovación tacita de la Encomienda para la realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones vigente que se encuentra suscrita entre el Boletín oficial de la Región de Murcia y esa Dirección General, le significo que por parte de este Organismo no existe inconveniente alguno en que no se proceda a dicha renovación, quedando a la espera del nuevo Acuerdo que recoja en sus estipulaciones las nuevas necesidades surgidas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Murcia a 29 de Mayo de 2015

El Gerente,

[redacted]

Fdo. Joaquín Ruiz Guevara

ORGANISMO AUTÓNOMO BORM GERENCIA MURCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ENCARGO AL ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SERVICIO DE "IMPRESIÓN PARA LAS EVALUACIONES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA DEL AÑO 2015"

1. OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

El objeto de la presente Memoria Justificativa es definir las prescripciones técnico-económicas que habrán de regir la encomienda de gestión para el servicio de "IMPRESIÓN PARA LAS EVALUACIONES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA DEL AÑO 2015".

2. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El material impreso que se ha de elaborar tendrá las siguientes características técnicas:

18.500	Cuestionarios de contexto, 2º ESO, impresos en A3 de 90 gr. Tintas anverso y reverso.
19.000	Cuestionarios de contexto, 4º E. Primaria, impresos en A3 de 90 gr. Tintas anverso y reverso.
19.000	Cuadernillos de preguntas de la prueba de Matemáticas, 4º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
19.000	Hojas de respuestas prueba de Matemáticas, 4º E. Primaria, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
19.000	Hojas de corrección en A4, 4º E. Primaria, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Cuadernillos de preguntas de la prueba de Matemáticas, 2º ESO, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Hojas de respuestas prueba de Matemáticas, 2º ESO, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Hojas de corrección en A4, 2º ESO, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
10	Cuadernillos ampliados para alumnos con déficit visual impresos en papel offset de 90 gr. 4+4 tintas y grapados.
1.510	Hojas de instrucciones impresas en papel offset de 90 gr.
710	Hojas de acta impresas en papel offset de 90 gr.

5-EDR_ Acuerdo BORM Pliego de prescripciones técnicas_Rv0
DGCEIAD/SECE/jm55b

1.300	Etiquetas adhesivas A4 para las cajas, descripción de contenido y marcadas con revisión.
18.500	Cuestionarios de contexto, 3º E. Primaria, impresos en A3 de 90 gr. Tintas anverso y reverso.
18.500	Cuadernillos de preguntas y respuestas de la prueba de Matemáticas, 3º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Cuadernillos de preguntas y respuestas de la prueba de Lengua Castellana, 3º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Cuadernillos de preguntas y respuestas de la prueba de Lengua Inglesa, 3º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
10	Cuadernillos ampliados. 3º E. Primaria, para alumnos con déficit visual impresos en papel offset de 90 gr. 4+4 tintas y grapados.
1.510	Hojas de instrucciones, 3º E. Primaria, impresas en papel offset de 90 gr.
710	Hojas de acta, 3º E. Primaria, impresas en papel offset de 90 gr.
1.300	Etiquetas adhesivas A4, 3º E. Primaria, para las cajas, descripción de contenido y marcadas con revisión.
1.000	Cuadernillos de preguntas de la prueba de evaluación y diagnóstico, 6º E. Primaria bilingüe, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
1.000	Impresos Writing, en A4 papel de 90 gr. Tintas anverso y reverso
1.000	Impresos Plantillas de corrección, en A4 papel de 90 gr. Tintas anverso y reverso
264	Impresos Tarjetas expresión oral 1ª parte, en A5 papel de 250 gr. 4+4 tintas empaquetado en cajas.
800	Impresos Tarjetas expresión oral 2ª parte, en A5 papel de 250 gr. 4+4 tintas empaquetado en cajas.

3. PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 6/2009 de 9 de octubre, de Creación del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Decreto nuevo 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5-EDR_ Acuerdo BORM Pliego de prescripciones técnicas_Rv0
DGCEIAD/SECE/jlm55b

4. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

El responsable de la ejecución de la encomienda de gestión será la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades desempeñará la función de coordinador y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación, realizará las siguientes funciones:

- Interpretar la memoria justificativa y demás condiciones establecidas.
- Dirigir los trabajos, estableciendo, con apoyo de los Jefes de Unidad de los criterios para la realización de los trabajos y supervisar el desarrollo de los mismos.
- Aprobar el plan de trabajo, propuesto por el medio propio.

5. EQUIPO DE TRABAJO.

El equipo de trabajo para la ejecución de la encomienda de gestión estará formado:

- Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.
- Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

El Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia pondrá a disposición de la presente encomienda de servicio, los medio informáticos y de artes gráficas, así como materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del trabajo. Los trabajos se realizarán en las dependencias e instalaciones del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. METODOLOGÍA.

El trabajo constará de las siguientes fases y tareas:

Fase 1: Tareas preparatorias, maquetación y edición de los cuestionarios de contexto y cuadernillos.

5-EDR_ Acuerdo BORM Pliego de prescripciones técnicas_Rv0
DGCEIAD\SECE\lm55b

Fase 2: Impresión de la documentación.

Fase 3: Embolsado, identificación y empaquetado de la documentación.

Fase 1.- Tareas preparatorias, maquetación y edición de los cuadernillos.

El Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se mantendrá, durante el periodo de realización del trabajo, en permanente contacto con el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa. Así mismo, mantendrá las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del trabajo.

El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa proporcionará el listado de centros, nº de grupos y alumnado por grupo así como el formato de etiquetas para el correcto empaquetado y distribución de la documentación.

El Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia editará y maquetará los cuestionarios de contexto, los cuadernillos de preguntas, las hojas de respuestas, las hojas de corrección, los cuadernillos ampliados, las hojas de instrucciones, las hojas de actas y las etiquetas adhesivas, según lo dispuesto en el punto 2.

Fase 2. - Impresión de la documentación.

El Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia imprimirá las cantidades de documentos de cada modelo con las características indicadas en la tabla del punto 2.

El Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia establecerá las medidas adecuadas para asegurar la confidencialidad y seguridad del material que ha sido impreso.

Fase 3. - Embolsado, identificación y empaquetado de la documentación.

Estas tareas deberán realizarse siguiendo las siguientes instrucciones:

- 1 paquete por centro con los cuestionarios de contexto del alumno. Habrá tantos cuestionarios como número de alumnos en el centro, sumándole 2 adicionales.
- 1 paquete por centro y por evaluación, conteniendo todo el material de las pruebas. Perfectamente etiquetado.
- Los paquetes para las pruebas contendrán:
  - Para 4º de E. Primaria y 2º de ESO:
    - ACTA: 1 por centro. (700 aproximadamente).

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc. 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tfno. 968 27 98 00
www.carm.es/educacion

- INSTRUCCIONES: 1 por grupo de cada centro (1.500 aproximadamente).
- BOLSAS CON LAS PRUEBAS: Tres bolsas por cada uno de los grupos del centro (4.500 aproximadamente), conteniendo cada una de ellas las pruebas (cuadernillos y hojas de respuestas) más una bolsa de hojas de correcciones. Habrá tantos cuadernillos y hojas de respuesta como número de alumnos del grupo sumándole 2 adicionales y habrá tantas hojas de correcciones como número de alumnos del centro sumándole 2 adicionales.

o Para 3º de E. Primaria:

- ACTA: 1 por centro. (700 aproximadamente).
- INSTRUCCIONES: 1 por grupo de cada centro (1.500 aproximadamente).
- BOLSAS CON LAS PRUEBAS: una bolsa por cada uno de los grupos del centro (1.500 aproximadamente), conteniendo cada una las pruebas. Habrá tantos cuadernillos como número de alumnos del grupo sumándole 2 adicionales.

o Para 6º de E. Primaria:

- ACTA: 1 por centro. (700 aproximadamente).
- INSTRUCCIONES: 1 por grupo de cada centro (1.500 aproximadamente).
- BOLSAS CON LAS PRUEBAS: una bolsa por cada uno de los grupos del centro (1.500 aproximadamente), conteniendo cada una las pruebas. Habrá tantos cuadernillos como número de alumnos del grupo sumándole 2 adicionales.

- El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa enviará al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:

o Número de centros, con el nombre, número de grupos y número de cuadernillos y cuestionarios de contexto a realizar por grupo.

o Texto y formato de las etiquetas del paquete: Evaluaciones curso 2014/15 "Abrir solo por el director del centro".

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc. 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tfno. 968 27 98 00
www.carm.es/educacion

7. EJECUCIÓN DEL TRABAJO. LUGAR DE ENTREGA.

La ejecución del trabajo se realizará de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Memoria justificativa realizada por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

La supervisión y seguimiento, así como comprobación de los trabajos, se realizará por el responsable del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando su conformidad el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de las pruebas previas al inicio de dicho material.

La entrega se realizará en la sede del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos se realizarán mediante la encomienda de gestión realizada al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en la Ley 6/2009, así como el Decreto número 8/2014.

El plazo que se establece para la ejecución de dichos trabajos, es de un mes, debiendo estar disponibles todos los medios materiales y humanos para el comienzo de los trabajos al día siguiente de la notificación del encargo.

9. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El importe del presupuesto de los trabajos serán satisfechos al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, asciende a la cantidad de treinta y un mil setecientos dieciocho euros con veinticuatro céntimos (31.718,24 €).

Murcia, a 28 de abril de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DEVALUACIÓN
Y CALIDAD EDUCATIVA

Fdo.: Joaquín A. López Marín

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc. 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tfno. 968 27 98 00
www.carm.es/educacion

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL ENCARGO AL ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SERVICIO DE "IMPRESIÓN PARA LAS EVALUACIONES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA DEL AÑO 2015"

El objeto de la presente Memoria Justificativa es la encomienda de gestión para el servicio de "IMPRESIÓN PARA LAS EVALUACIONES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA DEL AÑO 2015".

Este servicio se encarga al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia que señala "el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se encuentra adscrito a la Consejería cuyo titular ostente la consideración de medio propio instrumental de la Administración Regional y de sus Organismos y Entidades de derecho público, para las materias que contribuyen sus fines".

De igual forma el Decreto número 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia en su artículo 1.3, 5.2, señalados "El Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se constituye como Organismo especializado de la Administración Pública Regional para la edición y distribución de publicaciones y tiene consideración de medio propio instrumental de la Administración Regional y de los Organismos y Entidades de derecho público dependientes de ellos que tengan la condición de poder adjudicar, para la materia que constituyen sus fines".

"La Administración Regional y los Órganos y Entidades de derecho público dependientes de ella que tengan la condición de poder adjudicar, podrán encomendar directamente al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, la realización de trabajos, servicios y encargos sobre la materia que constituyen sus fines siendo el Organismo Autónomo obligado a la realización y prestación de los mismos".

Las relaciones del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia con la citada Administración Regional y los Organismos y Entidades de derecho público dependientes de ella, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de los previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinadas.

5-EDR_ Acuerdo BORM Memoria justificativa_Rv0
DGCEIAD/SECE/jm55b

Para el correcto desarrollo del contenido de la encomienda de gestión se hará necesario realizar las siguientes actuaciones:

a) Estudio y análisis de las necesidades de materias primas para cumplir con el objeto de la encomienda.

b) Planificación, programación de los trabajos para cumplir con los plazos establecidos.

c) Organización de los recursos y medios para la ejecución de la encomienda.

De acuerdo con los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y de la Ley de Creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el acuerdo del Consejo de Gobiemo de 21 de septiembre de 2012, la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad encargará los trabajos de imprenta necesarios para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas en relación con la prueba de diagnóstico de 2015 entre los que figuran, los siguientes:

18.500	Cuestionarios de contexto, 2º ESO, impresos en A3 de 90 gr. Tintas anverso y reverso.
19.000	Cuestionarios de contexto, 4º E. Primaria, impresos en A3 de 90 gr. Tintas anverso y reverso.
19.000	Cuadernillos de preguntas de la prueba de Matemáticas, 4º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
19.000	Hojas de respuestas prueba de Matemáticas, 4º E. Primaria, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
19.000	Hojas de corrección en A4, 4º E. Primaria, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Cuadernillos de preguntas de la prueba de Matemáticas, 2º ESO, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Hojas de respuestas prueba de Matemáticas, 2º ESO, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Hojas de corrección en A4, 2º ESO, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
10	Cuadernillos ampliados para alumnos con déficit visual impresos en papel offset de 90 gr. 4+4 tintas y grapados.
1.510	Hojas de instrucciones impresas en papel offset de 90 gr.
710	Hojas de acta impresas en papel offset de 90 gr.
1.300	Etiquetas adhesivas A4 para las cajas, descripción de contenido y marcadas con revisión.
18.500	Cuestionarios de contexto, 3º E. Primaria, impresos en A3 de 90 gr. Tintas anverso y reverso.

5-EDR_ Acuerdo BORM Memoria justificativa_Rv0
DGCEIAD/SECE/jm55b

18.500	Cuadernillos de preguntas y respuestas de la prueba de Matemáticas, 3º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Cuadernillos de preguntas y respuestas de la prueba de Lengua Castellana, 3º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Cuadernillos de preguntas y respuestas de la prueba de Lengua Inglesa, 3º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
10	Cuadernillos ampliados. 3º E. Primaria, para alumnos con déficit visual impresos en papel offset de 90 gr. 4+4 tintas y grapados.
1.510	Hojas de instrucciones, 3º E. Primaria, impresas en papel offset de 90 gr.
710	Hojas de acta, 3º E. Primaria, impresas en papel offset de 90 gr.
1.300	Etiquetas adhesivas A4, 3º E. Primaria, para las cajas, descripción de contenido y marcadas con revisión.
1.000	Cuadernillos de preguntas de la prueba de evaluación y diagnóstico, 6º E. Primaria bilingüe, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
1.000	Impresos Writing, en A4 papel de 90 gr. Tintas anverso y reverso
1.000	Impresos Plantillas de corrección, en A4 papel de 90 gr. Tintas anverso y reverso
264	Impresos Tarjetas expresión oral 1ª parte, en A5 papel de 250 gr. 4+4 tintas empaquetado en cajas.
800	Impresos Tarjetas expresión oral 2ª parte, en A5 papel de 250 gr. 4+4 tintas empaquetado en cajas.

El importe total de los encargos que haga la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad al BORM durante el ejercicio 2015 no podrá superar la cantidad de 31.718,24 € (IVA incluido) para trabajos de Edición e Impresión, salvo que, por circunstancias extraordinarias no previsibles en el momento en que se firma este acuerdo, se firme una adenda al mismo ampliando, de forma motivada, esta cuantía máxima.

La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad facilitará al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, las especificaciones necesarias para ejecutar el encargo, elaborando a partir de las mismas un "presupuesto"

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc. 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tfno. 968 27 98 00
www.carm.es/educacion

Se autoriza para la tramitación de los presupuestos por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad al Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Los pedidos se realizarán por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad a partir de los cuales, el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia fijará la fecha/s de entrega. La formalización del pedido, tendrá la consideración de "encargo" del trabajo, y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, procederá a su ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

Finalizado el trabajo, el BORM lo entregará en las dependencias que aparezcan indicadas en el pedido, acompañado de albarán y la factura correspondiente de acuerdo con el presupuesto aceptado. Dicha factura se tramitará, por parte de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Los gastos generados por la ejecución de estos encargos se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.00.422C.227.09 para trabajos de Edición e Impresión.

Murcia, a 28 de abril de 2015

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: Mª Begoña Iniesta Moreno

EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

Fdo.: Joaquín A. López Marín

5-EDR_ Acuerdo BORM Memoria justificativa_Rv0

DGCEIAD/SECE/jlm55b

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y EL ORGANISMO AUTONOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA, POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA O EDICIÓN DE PUBLICACIONES.

Murcia, 4 de mayo de 2015

REUNIDAS,

De una parte, María Begoña Iniesta Moreno, en nombre y representación de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, en virtud de las competencias conferidas por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades (Orden de 30/10/2008, BORM nº 261 de 10/11/2008), por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Y de otra, D. Joaquín Ruiz Guevara, Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en nombre y representación de este Organismo, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 17 c) y d) de la Ley 6/2009, 9 octubre de Creación del BORM y el art. 2.2 del Decreto 51/1986 de 23 de mayo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para llevar a cabo el presente Acuerdo y

EXPONEN

Primero.- Que el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, tiene como uno de sus fines prestar el Servicio de Industria Gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y Administración Regional, de acuerdo con el art. 3.b) y c) de su ley de creación (Ley 6/2009, 9 de octubre) y, en particular (art. 4.1) le corresponde la publicación, distribución y comercialización de obras propias o editadas por la Administración Pública Regional, así como la ejecución de los trabajos de imprenta solicitados por la misma, que se materializarán de conformidad también con lo previsto en el art. 2.2 del Decreto 51/1986 de 23 de mayo, a través de los oportunos acuerdos o conciertos.

Segundo.- Que el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia tiene la consideración, según el art. 1.3) de su ley de creación, de medio propio instrumental de la Administración Pública Regional y de sus organismos y Entidades de Derecho Público para las materias que constituyen sus fines.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el artículo 22.1 de la Ley de Creación del Organismo Boletín Oficial de la Región, aprobada por la Ley 6/2009, de 9 de octubre, las actuaciones como medio propio están excluidas de la Ley de Contratos del sector público y la

Administración Publica Regional, y sus organismos y entidades pueden encomendar al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, la realización de trabajos editoriales y de imprenta, estando ésta obligada a ejecutarlos en los términos que establezcan los correspondientes encargos o encomiendas.

Cuarto: El Acuerdo de Consejo de Gobierno 21 de septiembre de 2012, dispone:

*"**Primero.-** La realización del material que a continuación se relaciona, será encomendado por los distintos órganos de la Administración Pública Regional y los organismos y entidades publicas dependientes de la misma al Boletín Oficial de la Región de Murcia que, en su caso, deberá suministrar el mismo normalizado de conformidad con las disposiciones que lo regulen y, en especial, con el Decreto 30/2008, de 14 de Marzo, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:*

- Tarjetas de Visita y Tarjetones.
- Carpetas y Subcarpetas.
- Sobres y Bolsas.
- Impresos.
- Juegos de Impresos y Talonarios. - Etiquetas adhesivas.
- Papeles y cartulinas sin impresión. - Diplomas.

En el diseño, elaboración e impresión de este material habrán de tenerse en cuenta las normas 2.2.7 a 2.2.11 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

***Segundo.-** Para la elaboración, edición y publicación de dípticos, trípticos y toda clase de folletos, así como carteles, revistas y libros y, en general, cualquier trabajo de Industria gráfica o de imprenta no incluido en el apartado Primero, todos los órganos de la Administración Pública Regional, así como sus organismos y entidades de derecho público de ella dependientes utilizarán de forma preferente al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

A estos efectos, cuando se aprecie la conveniencia de considerar otras ofertas externas, se solicitará necesariamente presupuesto al Boletín Oficial de la Región de Murcia y solamente en el caso de que los precios y las condiciones ofertadas por el Organismo Autónomo sean menos ventajosas a las que se hayan podido obtener en aquellas ofertas, no se encomendará el suministro o servicio al mismo.

En las encomiendas que se realicen respecto a los suministros o servicios de que trata el presente apartado, habrán de tenerse en cuenta las normas 11.1.2, 11.1.3 y 11.1.5 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

***Tercero.-** El Boletín Oficial de la Región de Murcia realizará todas las prestaciones de servicio de industria gráfica y la ejecución de los trabajos de imprenta procedentes de las Consejerías, Organismos y Entidades de Derecho Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le sean encomendados, mediante sus propios medios y recursos. En aquellos*

casos en los que por razón de las características técnicas del encargo realizado, el proceso de producción requiera en alguna de sus fases la utilización de recursos tecnológicos o creativos de los que no disponga el Organismo, este podrá solicitar la colaboración externa para su realización, o renunciar al mismo.

Cuarto.- *La realización de los trabajos o la prestación de los servicios que preste el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" derivados de este Acuerdo se podrán formalizar anualmente, mediante la suscripción de un solo documento de encomienda comprensivo de la totalidad de las prestaciones a realizar.*

Quinto.- *Quedan sin efecto los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 12 de Noviembre de 1993, relativo al encargo de material impreso al Organismo Autónomo Imprenta Regional y de 8 de Abril de 2011, relativo a la utilización del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia para el Servicio de Industria Grafica."*

Por cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo marco con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- De acuerdo con los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y de la Ley de Creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012, la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad encargará los trabajos de imprenta necesarios para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas en relación con la prueba de diagnóstico entre los que figuran, los siguientes:

18.500	Cuestionarios de contexto, 2° ESO, impresos en A3 de 90 gr. Tintas anverso y reverso.
19.000	Cuestionarios de contexto, 4° E. Primaria, impresos en A3 de 90 gr. Tintas anverso y reverso.
19.000	Cuadernillos de preguntas de la prueba de Matemáticas, 4° E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
19.000	Hojas de respuestas prueba de Matemáticas, 4° E. Primaria, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
19.000	Hojas de corrección en A4, 4° E. Primaria, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Cuadernillos de preguntas de la prueba de Matemáticas, 2° ESO, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Hojas de respuestas prueba de Matemáticas, 2° ESO, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Hojas de corrección en A4, 2° ESO, impresas en una tinta en papel offset blanco de 90gr.
10	Cuadernillos ampliados para alumnos con déficit visual

	impresos en papel offset de 90 gr. 4+4 tintas y grapados.
1.510	Hojas de instrucciones impresas en papel offset de 90 gr.
710	Hojas de acta impresas en papel offset de 90 gr.
1.300	Etiquetas adhesivas A4 para las cajas, descripción de contenido y marcadas con revisión.
18.500	Cuestionarios de contexto, 3º E. Primaria, impresos en A3 de 90 gr. Tintas anverso y reverso.
18.500	Cuadernillos de preguntas y respuestas de la prueba de Matemáticas, 3º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Cuadernillos de preguntas y respuestas de la prueba de Lengua Castellana, 3º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
18.500	Cuadernillos de preguntas y respuestas de la prueba de Lengua Inglesa, 3º E. Primaria, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
10	Cuadernillos ampliados. 3º E. Primaria, para alumnos con déficit visual impresos en papel offset de 90 gr. 4+4 tintas y grapados.
1.510	Hojas de instrucciones, 3º E. Primaria, impresas en papel offset de 90 gr.
710	Hojas de acta, 3º E. Primaria, impresas en papel offset de 90 gr.
1.300	Etiquetas adhesivas A4, 3º E. Primaria, para las cajas, descripción de contenido y marcadas con revisión.
1.000	Cuadernillos de preguntas de la prueba de evaluación y diagnóstico, 6º E. Primaria bilingüe, impresos en color en papel offset blanco de 90gr.
1.000	Impresos Writing, en A4 papel de 90 gr. Tintas anverso y reverso
1.000	Impresos Plantillas de corrección, en A4 papel de 90 gr. Tintas anverso y reverso
264	Impresos Tarjetas expresión oral 1ª parte, en A5 papel de 250 gr. 4+4 tintas empaquetado en cajas.
800	Impresos Tarjetas expresión oral 2ª parte, en A5 papel de 250 gr. 4+4 tintas empaquetado en cajas.

Observaciones (originales aportados)

- 1 paquete por centro con los cuestionarios de contexto del alumno. Habrá tantos cuestionarios como número de alumnos en el centro, sumándole 2 adicionales.

- 1 paquete por centro y por evaluación, conteniendo todo el material de las pruebas. Perfectamente etiquetado.

- Los paquetes para las pruebas contendrán:

o **Para 4º de E. Primaria y 2º de ESO:**

□ ACTA: 1 por centro. (700 aproximadamente).

□ INSTRUCCIONES: 1 por grupo de cada centro (1.500 aproximadamente).

□ BOLSAS CON LAS PRUEBAS: Tres bolsas por cada uno de los grupos del centro (4.500 aproximadamente), conteniendo cada una de ellas las pruebas (cuadernillos y hojas de respuestas) más una bolsa de hojas de correcciones. Habrá tantos cuadernillos y hojas de

respuesta como número de alumnos del grupo sumándole 2 adicionales y habrá tantas hojas de correcciones como número de alumnos del centro sumándole 2 adicionales.

- o **Para 3° de E. Primaria:**
- ☐ ACTA: 1 por centro. (700 aproximadamente).
- ☐ INSTRUCCIONES: 1 por grupo de cada centro (1.500 aproximadamente).
- ☐ BOLSAS CON LAS PRUEBAS: una bolsa por cada uno de los grupos del centro (1.500 aproximadamente), conteniendo cada una las pruebas. Habrá tantos cuadernillos como número de alumnos del grupo sumándole 2 adicionales.
- o **Para 6° de E. Primaria:**
- ☐ ACTA: 1 por centro. (700 aproximadamente).
- ☐ INSTRUCCIONES: 1 por grupo de cada centro (1.500 aproximadamente).
- ☐ BOLSAS CON LAS PRUEBAS: una bolsa por cada uno de los grupos del centro (1.500 aproximadamente), conteniendo cada una las pruebas. Habrá tantos cuadernillos como número de alumnos del grupo sumándole 2 adicionales.

- El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa enviará al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:
- o Número de centros, con el nombre, número de grupos y número de cuadernillos y cuestionarios de contexto a realizar por grupo.
- o Texto y formato de las etiquetas del paquete: Evaluaciones curso 2014/15 "Abrir solo por el director del centro".

Segunda.- El importe total de los encargos que haga la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad al BORM durante el ejercicio 2015 no podrá superar la cantidad de 31.718,24 € (IVA incluido) para trabajos de Edición e Impresión, salvo que, por circunstancias extraordinarias no previsibles en el momento en que se firma este acuerdo, se firme una adenda al mismo ampliando, de forma motivada, esta cuantía máxima.

Tercera.- Los encargos respetarán los siguientes puntos:

Uno: La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad facilitará al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, las especificaciones necesarias para ejecutar el encargo, elaborando a partir de las mismas un "presupuesto"

Dos: Se autoriza para la tramitación de los presupuestos por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad al Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Tres: Los pedidos se realizarán por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad a partir de los cuales, el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia fijará la fecha/s de entrega. La formalización del pedido, tendrá la consideración de "encargo" del trabajo, y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, procederá a su ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

Cuatro: Finalizado el trabajo, el BORM lo entregará en las dependencias que aparezcan indicadas en el pedido, acompañado de albarán y la factura

correspondiente de acuerdo con el presupuesto aceptado. Dicha factura se tramitará, por parte de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Cinco: Los gastos generados por la ejecución de estos encargos se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.00.422C.227.09 para trabajos de Edición e Impresión.

Seis: Serán de aplicación al presente acuerdo las normas previstas para el contrato de suministro en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la entrega, recepción y vicios y defectos de los bienes suministrados.

Cuarta.- Salvo que se indique expresamente otra cosa, los firmantes del presupuesto y su aceptación se encargarán de hacer el seguimiento de la ejecución de los trabajos.

Quinta.- El presente acuerdo se celebra al amparo de lo previsto en los artículos 4.1n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y art. 1.3), art. 3, art. 4 y art. 22 de la ley de Creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, aprobada mediante la Ley 6/2009, de 9 de octubre, así como, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012. Se aplicarán, no obstante, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sexta.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá validez por años naturales coincidentes con el ejercicio presupuestario, prorrogándose expresamente por acuerdo de las partes.

La denuncia expresa no surtirá efectos jurídicos hasta tres meses después de la fecha de su formulación.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Joaquín Ruiz Guevara

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: Mª Begoña Iniesta Moreno

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

CS: 68289/2015
Fecha salida: 24/06/2015

COMUNICACIÓN INTERIOR

DE:	**SERVICIO JURÍDICO**
A:	**DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**
FECHA:	**19 de junio de 2015**
ASUNTO:	**Devolución de expediente**

Vista la documentación relativa al Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas, que a continuación se detalla:

- Solicitud de Cancelación del Acuerdo 2014
- Ratificación de Cancelación del Acuerdo 2014
- Presupuesto solicitado al BORM
- Pliego de prescripciones técnicas
- Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Documento contable R

Se ha comprobado que se aporta documento contable R de fecha 20 de mayo de 2015, y por lo tanto posterior a la firma del Acuerdo de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad con el BORM el día 4 de mayo del 2015 y posterior a las fechas previstas para la realización de las evaluaciones de diagnóstico establecidas mediante Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el 11 de mayo de 2015 para el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y el 7 de mayo para cuarto curso de Educación Primaria. Así mismo, la propuesta de gasto no ha sido sometida a fiscalización previa de la Intervención Delegada, en virtud de lo dispuesto en el capítulo I, Título IV del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En virtud, de lo expuesto, se devuelve el expediente a los efectos oportunos.

LA VICESECRETARIA

Fdo.: María Pilar Moreno Hellín

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa,
Innovación y Atención a la Diversidad

Número de Registro: 73379/2015
Fecha Salida: 3/07/2015

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	**SECRETARÍA GENERAL / SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**
De:	**Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad**
Fecha:	30 de junio de 2015
Asunto:	Acuerdo con el BORM para la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas.

TEXTO:

Visto el informe del Servicio Jurídico sobre el acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas, remito, a efectos de la continuación de la tramitación del expediente y la subsanación de los defectos, la siguiente documentación:

- Solicitud de Cancelación del Acuerdo de 2014.
- Ratificación de Cancelación del Acuerdo de 2014.
- Presupuesto solicitado al BORM.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Documento contable R.
- Copia del informe del Servicio Jurídico.
- Resumen de la factura.
- Certificación de la factura conformada.
- Propuesta de pago.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDA EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

[redacted]

Mª Begoña Infesta Moreno

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tlfno. 968 27 98 00
www.carm.es/ceue

5-EDR_Acuerdo BORM CJ Servicio Económico_Rv0.doc
DGCELAD SECE jlm55b

Región de Murcia

Referencia: 033432/1100066987/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G. DE CAL EDUC.,INNOV. Y AT A LA DIVER
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. CALI EDUC, INNOV Y AT DIVERS
Programa	422C	CALIDAD EDUCATIVA
Subconcepto	22709	OTROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	40651 EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	TRABAJOS PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO OTROS
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	******33.000,00*EUR TREINTA Y TRES MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********33.000,00* EUR TREINTA Y TRES MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO DE APOYO	JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
RAFAEL CARAVACA RODRIGUEZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.05.2015	F. Impresión	03.06.2015	F.Contabilización	20.05.2015	F.Factura	00.00.0000

RESUMEN DE FACTURA

ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
N.I.F.: ESQ8050002H
CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO S/N
30160 MURCIA

Nº DE SERIE	NÚMERO	FECHA EXPED.
	C-2015/414	29-06-2015
N.I.F. EMISOR	EXPEDIENTE	CONTRATO
ESQ8050002H		
CLASE DE FACTURA	FORMA DE PAGO	Nº FACTURA RECTIF.
ORIGINAL	Transferencia	
PERIODO FACTURACIÓN: -- / --		

DESTINATARIO
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACION Y ATENCION A LA DIVERSIDAD
N.I.F.: S3011001I
Gran Via 42, 3a escalera 4a planta
30071 MURCIA

DIRECCIÓN DE EMPLAZAMIENTO

DOMICILIO SOCIAL: **CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO S/N**
TRANSFERIR A BANCO: **ES1404870089062081000018**
OBSERVACIONES:

CENTROS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: **A14005421**
UNIDAD TRAMITADORA: **A14005426**
OFICINA CONTABLE: **A14003261**

DATOS ECONÓMICOS

TOTALES

			Importe bruto	**31.718,24**
Impuestos Repercutido	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido	
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	**0,00**	**31.718,24**	**0,00**	
			Total importe repercutido	**0,00**
			Total importe retenido	**0,00**
			IMPORTE LÍQUIDO:	**31.718,24**

DETALLE

Línea: 1 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/437
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
IMPRESOS EN A-3 - CUESTIONARIO DE CONSTEXTO 2o ESO A/3 90 GR.	**18500**	**0,049297**	**912,00**
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a Iva

Línea: 2 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/438
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
IMPRESOS EN A-3 - CUESTIONARIO DE CONTEXTO 4o PRIMARIA A/3 90 GR.	19000	0,048905	929,20
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 3 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/777
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE MATEMATICAS, EDUCACION PRIMARIA. COLOR. OFFSET 90 GR.	19000	0,223424	4.245,06
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 4 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/778
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
HOJA DE RESPUESTA DE LA PRUEBA DE EVALUACION DE DIAGNOSTICO - HOJAS DE RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE MATEMATICAS, EDUCACION PRIMARIA, 1 TINTA, OFFSET 90 GR.	19000	0,056016	1.064,31
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 5 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/779
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
IMPRESOS EN A-4 - HOJAS DE CORRECCION A/4, EDUCACION PRIMARIA. 1 TINTA. OFFSET 90 GR.	19000	0,038892	738,94
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 6 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/780
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE MATEMATICAS, ESO. COLOR. OFFSET DE 90 GR.	18500	0,236578	4.376,69
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 7 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán 2015/781
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
HOJA DE RESPUESTA DE LA PRUEBA DE EVALUACION DE DIAGNOSTICO - HOJAS DE RESPUESTAS PRUEBA DE MATEMATICAS, ESO. 1 TINTA. OFFSET DE 90 GR.	18500	0,040386	747,15
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 8 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán 2015/782
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
IMPRESOS EN A-4 - HOJAS DE CORRECCION A/4 1 TINTA. OFFSET 90 GR.	18500	0,039067	722,74
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 9 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán 2015/783
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
CUADERNILLO AMPLIADO PARA ALUMNOS CON DEFICIT VISUAL - CUADERNILLOS AMPLIADOS PARA ALUMNOS CON DEFICIT VISUAL. COLOR. OFFSET DE 90 GR.	10	5,854	58,54
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 10 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán 2015/784
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
HOJA DE INSTRUCCIONES - HOJAS DE INSTRUCCIONES IMPRESAS. 1 TINTA. OFFSET DE 90 GR.	1510	0,063517	95,91
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 11 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán 2015/785
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
HOJAS DE ACTA - HOJAS DE ACTA IMPRESAS. 1 TINTA. OFFSET DE 90 GR.	710	0,071113	50,49
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 12 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/786
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
ETIQUETAS ADHESIVAS - ETIQUETAS ADHESIVAS A/4 PARA LAS CAJAS, DESCRIPCION DE CONTENIDO Y MARCADAS REVISION	1300	0,085162	110,71
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 13 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/439
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
IMPRESOS EN A-3 - CUESTIONARIOS DE CONTEXTO 3o PRIMARIA, A/3	18500	0,04934	912,79
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 14 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/787
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE MATEMATICAS 3o PRIMARIA. COLOR. OFFSET 90	18500	0,272165	5.035,05
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 15 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/788
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE LENGUA CASTELLANA 3o PRIMARIA. COLOR. OF.90	18500	0,272165	5.035,05
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 16 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/789
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE LENGUA INGLESA 3o PRIMARIA. COLOR. OFF 90 G	18500	0,272165	5.035,05
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 17 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/790
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
CUADERNILLO AMPLIADO PARA ALUMNOS CON DEFICIT VISUAL - CUADERNILLOS AMPLIADOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA ALUMNOS CON DEFICIT VISUAL. COLOR. OFFSET 90 G	10	6,119	61,19
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 18 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/791
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
HOJA DE INSTRUCCIONES - HOJAS DE INSTRUCCIONES PARA 3o PRIMARIA. OFFSET 90 GR.	1510	0,063517	95,91
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 19 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/792
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
HOJAS DE ACTA - HOJAS DE ACTA IMPRESAS. 1 TINTA. OFFSET 90 GR.	710	0,071113	50,49
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 20 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/793
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
ETIQUETAS ADHESIVAS - ETIQUETAS ADHESIVAS A/4 PARA LAS CAJAS DE CONTENIDO Y MARCADAS CON REVISION	1300	0,118046	153,46
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 21 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/794
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO - 6o BILINGUE	1000	0,5241	524,10
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	0,00	0,00	0,00

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 22 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/795
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
IMPRESOS EN A-4 - WRITING	**1000**	**0,08228**	**82,28**
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 23 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/796
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
IMPRESOS EN A-4 - PLANTILLA DE CORRECCION	**1000**	**0,08228**	**82,28**
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 24 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/797
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
IMPRESOS EN A-5 - TARJETAS EXPRESION ORAL 1a PARTE	**264**	**0,939848**	**248,12**
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Línea: 25 — Fecha Oper.: --

Ref. contrato receptor	Ref. operación	Nº secuencia	Nº ref. albarán
			2015/798
Descripción:	Cantidad	Importe unitario	Importe total
IMPRESOS EN A-5 - TARJETAS EXPRESION ORAL 1a PARTE	**800**	**0,438413**	**350,73**
Impuesto Repercutido:	Tipo(%)	Base imponible	Importe repercutido
IVA: Impuesto sobre el valor añadido	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Operación no sujeta: No sujeto a IVA por Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Información Adicional

No sujeto a iva

Región de Murcia

CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº. 2015/034795

LOPEZ MARIN JOAQUIN ANT., como Director/a Técnico/a del referido contrato nº 2015/034795 "Impresos para la evaluación de diagnóstico", a efectos del pago de la factura nº C-2015/414, de fecha 29/06/2015, por un importe de 31.718,24 € (IVA incluido) e inscrita en el Registro contable de facturas con número 2015/025347,

CERTIFICA:

Que el servicio, obra, suministro o prestación adjudicado a la empresa ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA, con NIF Q8050002H, a que se refiere la factura antes señalada, se ha prestado de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato formalizado, y para el objeto "Adquisición de impresos para la prueba de la evaluación de diagnóstico en A3 y A4".

Firmante: LOPEZ MARIN JOAQUIN ANTONIO 01/07/2015 10:57:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2...
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa,
Innovación y Atención a la Diversidad

PROPUESTA

Visto el informe del Servicio Jurídico sobre el acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas, a efectos de la continuación de la tramitación del expediente y la subsanación de los defectos, propongo autorizar y disponer el gasto por importe de 31.718,24 euros (IVA incluido), según la factura presentada de los trabajos realizados y conformada electrónicamente.

Murcia, 30 de junio de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

[redacted]

Fdo.: Mª Begoña Iniesta Moreno

5-EDR_Acuerdo BORM Propuesta Pago_Rv0.doc

DGCEIAD/SECE/jim555

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc. 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tfno. 968 27 98 00
www.carm.es/educacion

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa,
Innovación y Atención a la Diversidad

Número de Registro:
Fecha Salida:

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	**SECRETARÍA GENERAL / SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**
De:	**Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad**
Fecha:	8 de julio de 2015
Asunto:	Acuerdo con el BORM para la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas.

TEXTO:

Visto el informe del Servicio Jurídico sobre el acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas, remito, a efectos de la continuación de la tramitación del expediente y la subsanación de los defectos, la siguiente documentación:

- Solicitud de Cancelación del Acuerdo de 2014.
- Ratificación de Cancelación del Acuerdo de 2014.
- Presupuesto solicitado al BORM.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Documento contable R.
- Copia del informe del Servicio Jurídico.
- Resumen de la factura.
- Certificación de la factura conformada.
- Propuesta ADOK.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDA EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

[redacted]

Mª Begoña Iniesta Moreno

5-EDR_Acuerdo BORM CI Servicio Economico 2_Rt.0.doc

DGCEIAD SECE.jlm55b

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tlfno. 968 27 98 00
www.carm.es/ceue

PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; espectáculos taurinos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Visto el informe del Servicio Jurídico sobre el acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas, a efectos de la continuación de la tramitación del expediente y la subsanación de los defectos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de La Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia

PROPONGO AL

EXCMO SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) por importe total de treinta y un mil setecientos dieciocho euros con veinticuatro céntimos (31.718,24 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.227.09, proyecto 40651 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto que dichos trabajos conllevan, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc. 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tfno. 968 27 98 00
www.carm.es/educacion

TERCERO.- Reconocer la Obligación y Proponer el pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) por la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas por importe total de treinta y un mil setecientos dieciocho euros con veinticuatro céntimos (31.718,24 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.227.09, proyecto 40651 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de julio de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

[redacted]

Fdo.: Mª Begoña Iniesta Moreno

ORDEN

Vista la propuesta que antecede, y fiscalizada de conformidad, se autoriza la misma.

Murcia,

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden 30/10/2008- BORM Nº 261, 10/11/2008)

Fdo.: Manuel Marcos Sánchez Cervantes

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc. 2ª - 6ª planta
30.005 - Murcia
Tfno. 968 27 98 00
www.carm.es/educacion

S- 82331

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Intervención General

30-7-2015

Intervención Delegada en la
Consejería de Educación y Universidades
Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.
Secretaría General
Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.2 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, que desarrolla el régimen de control interno, remito informe sobre omisión de intervención relativo a la Encomienda al Boletín Oficial de la Región de Murcia del servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015.

En Murcia, a 29 de julio de 2015
LA INTERVENTORA DELEGADA

Consejería de Educación y Universidades Región de Murcia 1058 Intervención Delegada

Fdo.: M.ª Dorotea Jover González

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

Intervención Delegada en la
Consejería de Educación y Universidades
Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

INFORME RELATIVO A LA ENCOMIENDA AL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LAS EVALUACIONES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA DEL AÑO 2015.

Recibida y examinada la propuesta relativa al pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia de los trabajos realizados en virtud de una encomienda de gestión, esta Intervención Delegada emite el presente informe, al amparo de lo estipulado en el artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 28 de abril de 2015 se realiza por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa una memoria justificativa para el encargo al Boletín Oficial de la Región de Murcia del servicio de "impresión para las evaluaciones del servicio de evaluación y calidad educativa del año 2015", haciendo referencia a la consideración de medio propio instrumental de administración regional que tiene este organismo, en virtud de su ley de creación (artículo 1.3 de la Ley 6/2009), y de sus Estatutos (Decreto 8/2014, de 21 de febrero); así como al acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Con la misma fecha consta el Pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen los trabajos a realizar y se establece el plazo de un mes para la realización de los trabajos, desde la notificación del encargo.

TERCERO.- El 4 de mayo de 2015 se firma un Acuerdo entre la Dirección General de la Calidad Educativa, Innovación y Atención a la diversidad, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Organismo Autónomo Boletín

Oficial de la Región de Murcia, por el que se le encomienda la realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones.

CUARTO.- Con fecha 21 de julio se remite a esta Intervención Delegada para su fiscalización, propuesta de autorizar el gasto para la impresión de las pruebas de las evaluaciones de diagnóstico e individualizadas en el BORM por importe de 31.718,24 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.227.09, proyecto 40651, de comprometer el gasto que dichos trabajos conllevan de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago al BORM por el importe mencionado.

Junto con la mencionada propuesta se acompañan los siguientes documentos:

- Presupuesto solicitado al BORM sobre los trabajos a realizar de 8 de abril de 2015.
- Cancelación del Acuerdo de 2 de mayo de 2014.
- Memoria justificativa de 28 de abril de 2015, para el encargo al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, del servicio de impresión para las evaluaciones del servicio de evaluación y calidad educativa del año 2015.
- Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 de abril de 2015, para el encargo al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, del servicio de impresión para las evaluaciones del servicio de evaluación y calidad educativa del año 2015.
- Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la diversidad, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el que se le encomienda la realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones de 4 de mayo de 2015.
- Comunicación interior del Servicio jurídico, de 19 de junio.

- Factura número C-2015/414, de 29 de junio de 2015, emitida por el BORM, por importe de 31.718,24 euros.
- Certificado de conformidad de la factura.
- Documento ADOK 48676, por importe de 31.718,24 euros, a favor del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A la vista del expediente, y con los antecedentes que se detallan, se considera procedente formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL INFORME.-

Dado que el expediente que se tramita obedece al reconocimiento de una obligación generada con la omisión de la preceptiva fiscalización del compromiso de gasto, procede informe de esta Intervención Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Circular 1/98, de 10 de julio, de la misma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL INFORME.-

El artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, en su apartado segundo determina que el presente informe no tendrá naturaleza de fiscalización.

TERCERA: CONTENIDO DEL INFORME.-

De conformidad con las precisiones establecidas por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, se hacen constar los siguientes extremos:

Primero: Identificación del gasto.-

Órgano gestor: El expediente se tramita por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la diversidad, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, hoy Consejería de Educación y Universidades, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Objeto del gasto: El pago al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia de los trabajos realizados en virtud de una encomienda de gestión, que se formalizó a través del Acuerdo de 4 de mayo de 2015.

Importe total: Se pretende reconocer una obligación por importe de 31.718,24 euros.

Naturaleza jurídica: El negocio que da origen al presente gasto es el Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el que se le encomienda la realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones. Se trata de un negocio excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según su artículo 4.1, n), al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 24.6, para considerar al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia medio propio y servicio técnico de la Administración regional.

Fecha de realización: El Acuerdo se firma el 4 de mayo de 2015.

Concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa: partida 15.05.422C.227.09 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2015.

Segundo: Incumplimientos normativos.-

Del examen de la documentación que obra en el expediente se observan los siguientes incumplimientos normativos:

- Con carácter previo a la firma del Acuerdo, que implicaba la formalización del encargo al BORM, y por tanto la autorización y el compromiso de gasto, debió someterse el expediente a fiscalización previa de esta intervención delegada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- La encomienda no se somete a informe del servicio jurídico. La comunicación interior de 19 de junio, del Servicio Jurídico a la Dirección General, que consta en el expediente, pone de manifiesto que se solicitó informe jurídico a la encomienda una vez firmado el Acuerdo y con posterioridad a las fechas previstas para la realización de las evaluaciones de diagnóstico establecidas mediante Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la diversidad, que eran el 11 de mayo de 2015 para el segundo curso de educación secundaria obligatoria y el 7 de mayo para el cuarto curso de educación primaria.
- El Acuerdo se firma por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la diversidad, sin embargo la competencia por razón del importe era del Secretario General, en virtud de la Orden de 30 de octubre de 2008, de delegación de competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM nº 261 10.11.2008)
- La propuesta de 8 de julio de comprometer el gasto hace referencia al artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, mención que no guarda relación alguna con el expediente en cuestión.

Tercero: Cumplimiento de la obligación de pago.-

En el expediente consta la factura detallada emitida por el BORM, en la que describe los trabajos realizados, por importe de 31.718,24 euros y certificado del Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, en calidad de director del contrato, manifestando que el trabajo relacionado en la mencionada factura "*...se ha realizado de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato formalizado, y para el objeto Adquisición de impresos para la prueba de la evaluación de diagnóstico en A3 y A4".* Por ello, considero que queda acreditada la realización correcta de los trabajos encomendados.

Cuarto: Existencia de crédito presupuestario.-

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15.05.00.422C.227.09, proyecto 40651 para hacer frente al gasto de 31.718,24 euros que se propone. El expediente se acompaña del documento ADOK preliminar, por el importe mencionado, lo que garantiza la existencia de crédito.

Quinto: Posibilidad y conveniencia de la revisión de los actos.-

Según los criterios establecidos por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

Por todo lo anterior, se extraen las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre anteriormente citado, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar su pago,

ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se reconozcan y resuelvan las mencionadas omisiones, en aquellos aspectos en que existan, debiendo ser objeto del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el supuesto de que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno.

SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 131/1999, si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública por conducto del Interventor General de la Comunidad Autónoma con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto. Al expediente se unirá memoria que incluya una explicación a la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

Del presente informe se da cuenta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de julio de 2015

La Interventora Delegada,

Fdo.: María Dorotea Jover González.

Excmo. Sra. Consejera de Educación y Universidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El 29 de julio de 2015 se emite informe de la Intervención Delegada, elaborado en virtud del artículo 33 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RCI), que tiene por objeto la propuesta de reconocimiento de obligaciones y de pago de una factura al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), por la encomienda del servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015, que suma un total de 31.718,24 euros.

Expone la Interventora que el BORM emitió factura por ese importe, correspondiente a la prestación realizada, y sobre la cual el Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa certificó, el 2 de julio de 2015, la conformidad de los trabajos a *"las condiciones establecidas en el contrato formalizado"*. Indica que existe crédito presupuestario adecuado para el gasto.

Señala también que el gasto se ha generado sin la debida cobertura legal y, en consecuencia, en ausencia de la fiscalización previa a la firma del acuerdo de encomienda del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Con cita de los criterios recogidos en la Circular 1/1998, de 10 de julio, de la Intervención General, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, considera que no es conveniente instar la revisión del acto por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

Por su parte, el 20 de septiembre de 2017, el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa emite una memoria justificativa para explicar las razones por las que se omitió la fiscalización. Indica que el hecho de haber enviado la Dirección General conjuntamente toda la documentación del expediente haya sido el motivo que ocasionó el error en que se incurrió, en la creencia errónea de que al tener que fiscalizar en un momento posterior al pago, no era necesaria la fiscalización previa del acuerdo con el BORM.

En cualquier caso, la obligación de abono de los servicios prestados tiene por título evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, que ha recibido los mismos.

En su virtud, previo dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, se eleva la siguiente la propuesta de

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a reconocer la obligación y proponer el pago por importe de 31.718,24 euros, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, con C.I.F. Q8050002H, por la encomienda del servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez
(documento firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia

Referencia: 013667/1100073351/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	**1505**	D.G.ATENCION A LA DIV Y CALIDAD EDUCATIV
Centro de Gasto	**150500**	C.N.S.D.G.ATENCION A LA DIV Y CAL EDUCAT
Programa	**422C**	CALIDAD EDUCATIVA
Subconcepto	**22706**	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**34384** GASTOS ORDINARIOS PROGRAMA 422-C
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	BORM 2015. Omisión fiscalización ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	**********31.718,24*EUR TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO con VEINTICUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********31.718,24* EUR TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO con VEINTICUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIGOSA	ANA M. GALVEZ ORENES

F. Preliminar	27.02.2018	F. Impresión	27.02.2018	F.Contabilización	27.02.2018	F.Factura	00.00.0000

INFORME

OMISIÓN DE INTERVENCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO AL BORM

1. Introducción.

La Interventora Delegada de la Consejería de Educación y Universidades remitió el 30 de julio de 2015 al Secretario General de dicha consejería informe sobre la omisión de intervención relativa a la "Encomienda al Boletín Oficial de la Región de Murcia del servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015". Tomando como referencia este hecho se elabora este informe.

2. Antecedentes.

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa tiene atribuidas las funciones para la realización de las pruebas de las evaluaciones individualizadas y de diagnóstico que se aplican en la Región de Murcia. En el año 2015 este Servicio se encontraba enclavado en la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

El servicio de impresión para realizar las pruebas de dichas evaluaciones se debía encargar al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto número 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde se especifica que "*el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se constituye como Organismo especializado de la Administración Pública Regional para la edición y distribución de publicaciones y tiene consideración de medio propio instrumental de la Administración Regional y de los Organismos y Entidades de derecho público dependientes de ellos que tengan la condición de poder adjudicar, para la materia que constituyen sus fines*".

De igual forma el Decreto número 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de

Firmante: LÓPEZ MARÍN, JOAQUÍN ANTONIO 20/09/2017 19:13:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

5-EDR_Informe BORM_Omisión_Rv03.docx
DGADCE/SECE/jlm55b

Murcia en su artículo 1.3, 5.2, señalados "*El Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se constituye como Organismo especializado de la Administración Pública Regional para la edición y distribución de publicaciones y tiene consideración de medio propio instrumental de la Administración Regional y de los Organismos y Entidades de derecho público dependientes de ellos que tengan la condición de poder adjudicar, para la materia que constituyen sus fines*".

"*La Administración Regional y los Órganos y Entidades de derecho público dependientes de ella que tengan la condición de poder adjudicar, podrán encomendar directamente al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, la realización de trabajos, servicios y encargos sobre la materia que constituyen sus fines siendo el Organismo Autónomo obligado a la realización y prestación de los mismos*".

Las relaciones del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia con la citada Administración Regional y los Organismos y Entidades de derecho público dependientes de ella, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de los previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinadas.

De acuerdo con los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y de la Ley de Creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012, la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad debía encargar los trabajos de imprenta necesarios para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas en relación con la prueba de diagnóstico de 2015.

3. Actuaciones.

Al igual que en ejercicios anteriores, se llevaron a cabo las actuaciones pertinentes para el encargo de los trabajos para la impresión de las pruebas de las evaluaciones individualizadas y de diagnóstico que se iban a aplicar en la Región de Murcia en el año 2015.

Se solicitó al BORM el presupuesto de los trabajos necesarios para la impresión de dichas pruebas. El BORM remitió con fecha 8 de abril de 2015 el correspondiente presupuesto ***(se adjunta)***.

Firmante: LOPEZ MARIN, JOAQUIN ANTONIO 20/09/2017 19:13:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS)

5-EDR_Informe BORM_Omisión_Rv03.docx
DGADCE/SECE/jlm55b

Firmante: LÓPEZ MARÍN, JOAQUÍN ANTONIO 20/09/2017 19:13:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

Como el año anterior, se dieron los pasos para la formalización de un Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el que se encomendaba la realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones.

En primer lugar, se solicitó la cancelación del Acuerdo del año 2014 firmado el 28 de abril de 2015 por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad ***(se adjunta)***. Ratificado por el Gerente del Boletín Oficial de la Región de Murcia el 29 de abril de 2015 ***(se adjunta)***.

Al mismo tiempo se elaboró el Pliego de Prescripciones Técnicas para el encargo al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia del servicio de "Impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015", firmado por el Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa el 28 de abril de 2015 ***(se adjunta)***.

Igualmente, se elaboró la Memoria Justificativa para dicho encargo al BORM, firmado por el Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, con el Vº Bº de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad el 28 de abril de 2015 ***(se adjunta)***.

El 4 de mayo de 2015 se firma el "Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el organismo autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el que se encomendaba la realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones" por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad y el Gerente del Boletín Oficial de la Región de Murcia ***(se adjunta)***.

Toda esta documentación se envía el BORM y al Servicio Jurídico, entendiendo que era suficiente para la realización de los trabajos especificados.

El Servicio Jurídico envía a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad Comunicación Interior nº 68289, el 24 de junio de 2015, firmada por la Vicesecretaria de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, devolviendo el expediente ***(se adjunta)***.

Visto el informe del Servicio Jurídico, a efectos de la continuación de la tramitación del expediente y la subsanación de los defectos, se envía Comunicación Interior a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. La relación de documentos es la siguiente:

- **Comunicación Interior nº 73379, de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria**,

5-EDR_Informe BORM_Omisión_Rv03.docx

DGADCE/SECE/jlm55b

firmada por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad ***(se adjunta)***.

- **Solicitud de Cancelación del Acuerdo de 2014**, ***(ya adjuntado)***.
- **Ratificación de Cancelación del Acuerdo de 2014**, ***(ya adjuntado)***.
- **Presupuesto solicitado al BORM**, ***(ya adjuntado)***.
- **Pliego de prescripciones técnicas**, ***(ya adjuntado)***.
- **Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa**, ***(ya adjuntado)***.
- **Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia**, ***(ya adjuntado)***.
- **Documento contable R**, ***(se adjunta)***.
- **Copia del informe del Servicio Jurídico**, ***(ya adjuntado)***.
- **Resumen de la factura**, ***(se adjunta)***.
- **Certificación de la factura conformada**, ***(se adjunta)***.
- **Propuesta de pago**, ***(se adjunta)***.

Dado que la Propuesta de pago no era la adecuada se envió nueva Comunicación Interior a la Secretaría General con la relación de documentos siguiente:

- **Comunicación Interior nº 75843, de 10 de julio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria**, firmada por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad ***(se adjunta)***.
- **Solicitud de Cancelación del Acuerdo de 2014**, ***(ya adjuntado)***.
- **Ratificación de Cancelación del Acuerdo de 2014**, ***(ya adjuntado)***.
- **Presupuesto solicitado al BORM**, ***(ya adjuntado)***.
- **Pliego de prescripciones técnicas**, ***(ya adjuntado)***.
- **Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa**, ***(ya adjuntado)***.
- **Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia**, ***(ya adjuntado)***.
- **Documento contable R**, ***(ya adjuntado)***.
- **Copia del informe del Servicio Jurídico**, ***(ya adjuntado)***.
- **Resumen de la factura**, ***(ya adjuntado)***.
- **Certificación de la factura conformada**, ***(ya adjuntado)***.
- **Propuesta ADOK**, ***(se adjunta)***.

Firmante: LOPEZ MARIN, JOAQUIN ANTONIO 20/09/2017 19:13:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

5-EDR_Informe BORM_Omisión_Rv03.docx
DGADCE/SECE/jlm55b

Posiblemente, el hecho de haber enviado conjuntamente ambos documentos haya sido el motivo que ocasionó el error en que se incurrió, en la creencia errónea de que al tener que fiscalizar en un momento posterior el pago, no era necesaria la fiscalización previa del acuerdo.

La Interventora Delegada de la Consejería de Educación y Universidades remite el 30 de julio de 2015 al Secretario General de dicha consejería informe sobre la omisión de intervención relativa a la "Encomienda al Boletín Oficial de la Región de Murcia del servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015" ***(se adjunta)***.

A todo ello hay que añadir los cambios en la estructura de la Consejería de Educación, que supuso una reasignación de competencias en esta materia y también demoró la tramitación de los expedientes del Servicio. Además, no hubo asignación presupuestaria para este expediente ni en el ejercicio 2016 ni en el ejercicio 2017.

Joaquín Antonio López Marín

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Firmante: LOPEZ MARIN, JOAQUIN ANTONIO 20/09/2017 19:13:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa
Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Esc. 2ª - 6ª planta. 30005 Murcia
Tel. 968 27 98 00
www.educarm.es/calidad-educativa

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 30/04/2018 11:03:03 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 30/04/2018 13:39:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

SJ/VARI/89/17

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa correspondiente al pago de una factura al organismo autónomo «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por el servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015.

De acuerdo con el artículo 10.1 b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente por la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Mediante comunicación interior de 12 de diciembre de 2017, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa remite al Servicio Jurídico el presente expediente relativo al reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa. En él destaca el informe de la Intervención Delegada, de fecha 29 de julio de 2015, elaborado en virtud del artículo 33 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RCI), que tiene por objeto la propuesta de reconocimiento de obligaciones y de pago de una factura al organismo autónomo «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM), por el servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015, por importe total de 31.718,24 euros. Expone la Interventora que el organismo autónomo emitió factura por esa suma, correspondiente a la prestación realizada, y sobre la cual el Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa certificó, el 2 de julio de 2015, la conformidad de los trabajos a *"las condiciones establecidas en el contrato formalizado"*. Indica que existe crédito presupuestario para el gasto.

Señala también que la encomienda de gestión al BORM de los trabajos, suscrita el 4 de mayo de 2015, y que conllevaba la autorización y el compromiso del gasto, se acordó sin la preceptiva fiscalización previa de la Intervención, infringiendo así el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLHRM). Además indica que no se sometió previamente a informe del Servicio Jurídico y que fue firmada por un órgano incompente por razón del importe.

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 30/04/2018 11:03:03 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 30/04/2018 13:39:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Con cita de los criterios recogidos en la Circular 1/1998, de 10 de julio, de la Intervención General, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, considera que no es conveniente instar la revisión del acto por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

II.- Por comunicación interior de 20 de diciembre de 2017, el Servicio Jurídico requiere a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, la emisión de la memoria explicativa de las causas que motivaron la omisión de fiscalización, un borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno dirigida a autorizar a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para reconocer la obligación y proponer el pago de la obligación asumida con omisión de fiscalización, y la documentación acreditativa de la existencia de crédito en el presupuesto de 2018, así como de su retención.

III.- El 18 de abril de 2018, el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa remite nuevamente el expediente de omisión de fiscalización, adjuntando esta vez un borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, un documento contable de retención de crédito para el año 2018, por importe de 64.448,03 euros, y una memoria justificativa de 20 de septiembre de 2017. Esta documentación tiene entrada en el Servicio Jurídico el 26 de abril.

La memoria justificativa, aunque nada dice al respecto, debe entenderse como la exigida por el artículo 33 RCI, para explicar las razones por las que se omitió la fiscalización. Se indica en ella que la Dirección General comenzó la tramitación para la firma del acuerdo de encomienda, solicitando la cancelación del acuerdo de 2014, elaborando el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa pertinente, y llegando incluso a la misma suscripción, el 4 de mayo de 2015, del acuerdo de encomienda, *«en la creencia errónea de que al tener que fiscalizar en un momento posterior el pago, no era necesaria la fiscalización previa del acuerdo».*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Procedimiento de reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización.

Este procedimiento incidental viene regulado en el artículo 33 RCI, titulado "De la omisión de intervención", e implica una paralización del procedimiento de gasto o pago *"hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo"*; y lo finaliza el Consejo de Gobierno adoptando *"la resolución a que hubiere lugar"*. En la instrucción del procedimiento constan las actuaciones exigibles: informe de la Interventora, de 29 de julio de 2015, poniendo de manifiesto las omisiones producidas, y la memoria del centro gestor, de 20 de septiembre de 2017.

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 30/04/2018 11:03:03 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 30/04/2018 13:39:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Del informe de la Interventora resulta, como ya dijimos, que la encomienda de gestión al BORM de los trabajos, suscrita el 4 de mayo de 2015, y que conllevaba la autorización y el compromiso del gasto, se acordó sin la preceptiva fiscalización previa de la Intervención, infringiendo así el artículo 90.1 TRLHRM. Además indica que no se sometió previamente a informe del Servicio Jurídico y que fue firmada por un órgano incompente por razón del importe.

Segunda.- La fiscalización previa omitida en el expediente de encomienda de gestión.

Como ha recordado en numerosas ocasiones el Consejo Jurídico de la Región de Murcia (por todos, Dictámenes 392/15 y 276/16), el presente procedimiento tiene naturaleza incidental con relación al ordinario de aplicación al presupuesto de las obligaciones contraídas por la Administración regional, procedimiento que se origina con la comunicación que la Interventora Delegada realiza a la autoridad que hubiera iniciado el procedimiento ordinario de que se ha observado, en este último, la omisión de un trámite preceptivo, cual es la fiscalización previa del acto de reconocimiento de la obligación, hecho subsumido en el artículo 28 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 92 TRLHRM dice que la función interventora *"tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico"*. Como principios del ejercicio de la función interventora podemos señalar los siguientes, de acuerdo con el artículo 8 RCI:

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y su objeto es garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

2. La función interventora se ejercerá con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimientos de obligaciones, la ordenación de pagos y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven.

3. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 30/04/2018 11:03:03 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 30/04/2018 13:39:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprende a su vez cuatro modalidades, según el artículo 93.1 TRLHRM y el artículo 10 RCI: fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, la intervención de la liquidación del gasto y de la inversión, la intervención formal de la ordenación del pago, y la intervención material del pago. Pues bien, la fiscalización previa es la facultad de la Intervención para examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Los preceptos anteriores deben ser interpretados en sus términos y ajustados a la realidad de la ejecución presupuestaria y entender, por tanto, que la fiscalización previa se ejercita sobre propuestas de autorizaciones de gastos y sobre propuestas de disposiciones de los mismos, o en otras palabras, sobre propuestas de compromiso de gastos, que jurídicamente constituyen el nacimiento de las obligaciones para la Administración Pública y, por ello, se imputan al concepto presupuestario del ejercicio corriente.

Aplicado lo anterior al supuesto que nos ocupa, no cabe duda de que el acuerdo por el que se disponía la encomienda de gestión exigía una intervención formal previa, en tanto en cuanto, al implicar la autorización y compromiso del gasto, reconocía al BORM un derecho de contenido económico y correlativamente una obligación del mismo carácter para la Administración pública regional. Esa intervención tendría por objeto constatar, entre otros extremos, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano actuante, así como la condición de medio propio instrumenal del BORM. Al no proceder de este modo, se ha incurrido en el incidente de omisión al que se refiere la Interventora en su informe.

Tercera.- Consecuencias de las omisiones producidas.

El procedimiento regulado en el artículo 33 RCI tiene la finalidad de evaluar las infracciones cometidas y determinar si, aun estando incurso en causas de invalidez el acto administrativo que ha dado lugar a la existencia de una obligación económica para la Administración, como es el caso, no conviene revisarlo y, por tanto, no privarle del indicado efecto, y que el Consejo de Gobierno autorice al Consejero competente a dictar un acto de reconocimiento de la obligación (acto cuya eficacia es solo interna y a efectos del procedimiento de gasto, pues materialmente ya se ha contraído la obligación con el tercero) y, de esa forma, que prosiga el expediente de gasto y se proceda al pago.

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 30/04/2018 11:03:03 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN | 30/04/2018 13:39:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

En ese marco se inscribe la facultad interventora de pronunciarse sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, tal como dice el artículo 33 RCI, que será apreciada por el Interventor, según la Circular 1/1998, de 10 de julio, en función del derecho reconocido al acreedor o de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

En realidad, para no revisar el acto viciado es necesario, de un lado, que se haya acreditado la correcta contraprestación, que es lo que propiamente genera la obligación económica; que exista crédito adecuado para atenderla; que no concurran intereses de terceros que pudieran ser lesionados de no declararse la invalidez del acto en cuestión, y que el importe de la indemnización al interesado a que daría lugar la declaración de nulidad del acto no fuera inferior al importe de la obligación económica irregularmente contraída (Dictamen 100/02 del Consejo Jurídico).

En atención a lo anterior, y ante la posibilidad de revisar el acto ilegalmente adoptado, o de que el órgano gestor reconozca la obligación ilegalmente contraída, la Interventora se inclina por esta última opción por razones de economía procesal, que compartimos, ya que el importe de la indemnización correspondiente si se instara la revisión de oficio no sería inferior al del gasto propuesto. Podemos añadir, igualmente, que concurren el resto de los presupuestos para no revisar el acto viciado. En especial, debemos destacar que no hay terceros que pudieran verse perjudicados por la no anulación de la encomienda. Por lo demás, consta la correcta prestación de los servicios contratados, según certificado del Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, de 2 de julio de 2015, así como la existencia de crédito suficiente para atender la obligación, como figura en el documento contable de reserva de crédito en el ejercicio 2018 que se ha incorporado al expediente.

Cuarta.- La propuesta de acuerdo sometida a Consejo de Gobierno.

El artículo 33 RCI disciplina la actuación a seguir por el Consejo de Gobierno cuando es necesario resolver incidentes originados por la omisión de fiscalización previa en la tramitación de expedientes que den lugar a gastos y pagos. Es competencia del Consejo de Gobierno, pues, resolver sobre la posibilidad de revisar el acto ilegalmente adoptado, o de que el órgano gestor reconozca la obligación ilegalmente contraída, opción esta que, como

indicamos, propugna la Interventora, si bien debemos insistir en que el derecho económico del BORM derivaría de que la invalidez de la actuación administrativa genera una obligación de abono de los servicios, pero no por título contractual, sino indemnizatorio para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración que ha recibido tales servicios (sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.ª, sec. 7.ª,de 30 de septiembre de 1999).

Debe tenerse presente que el artículo 22.1 TRLHRM sitúa el origen de las obligaciones de la hacienda regional en la ley, en los negocios jurídicos, y en los actos o hechos que según derecho las generen, acogiendo así el título resarcitorio como posible fuente para el reconocimiento de obligaciones, las cuales resultarían exigibles una vez adoptadas las medidas de ejecución presupuestaria correspondientes.

Por ello, la propuesta de acuerdo tiene por objeto levantar un incidente originado por la alteración del desarrollo habitual del reconocimiento de las obligaciones de la hacienda pública regional, con carácter extraordinario para solventar los perjuicios que puede causar una actuación anómala, constituyendo más propiamente una traba para el reconocimiento de la obligación. La propuesta de acuerdo se dirige adecuadamente a autorizar a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para reconocer la obligación y proponer el pago de la obligación asumida con omisión de fiscalización.

La propuesta de acuerdo, una vez firmada por la Consejera, deberá de remitirse junto con el resto del expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, para recabar el dictamen preceptivo de acuerdo con el artículo 12.12 de su Ley de creación 2/1997, de 19 de mayo.

Conclusión.- Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa correspondiente al pago de una factura al organismo autónomo «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por el servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 30/04/2018 13:39:44 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 30/04/2018 11:03:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Firmante: CONTRERAS ORTIZ, MANUEL MARIA | 07/11/2018 11:11:31 | Firmante: GOMEZ FAYREN, ANTONIO | 07/11/2018 11:46:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.
García Canales.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

Dictamen nº **281/2018**

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (por delegación de la Excma. Sra. Consejera), mediante oficio registrado el día 7 de mayo de 2018, sobre reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa correspondiente al pago de una factura al organismo autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por el servicio de impresión para las evaluaciones del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del año 2015 (expte. **86/18**), aprobando el siguiente Dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El procedimiento del artículo 33 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RCI), tiene por objeto una propuesta de 2 de mayo de 2018 que la Consejera de Educación, Juventud y Deportes proyecta elevar al Consejo de Gobierno para que éste autorice a la Consejería de la que es titular para reconocer una obligación a favor del Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31.718,24 euros, que deriva de una factura correspondiente a la encomienda del servicio de impresión para las evaluaciones de las pruebas de diagnóstico e individualizadas del año 2015.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 33 mencionado, la Intervención Delegada emitió informe el 29 de julio de 2015, en el que concluye que no procede instar la revisión de los actos por razones de economía procesal. Expone la Interventora que el BORM emitió factura por ese importe, correspondiente a la prestación realizada, y sobre la cual el Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa certificó, el 2 de julio de 2015,

Firmante: CONTRERAS ORTIZ, MANUEL MARIA | 07/11/2018 11:11:31 | Firmante: GOMEZ FAYREN, ANTONIO | 07/11/2018 11:46:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

la conformidad de los trabajos a "las condiciones establecidas en el contrato formalizado".

Según señala, el negocio que da origen al gasto es el Acuerdo entre la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el que se le encomienda la realización de trabajos de imprenta o edición de publicaciones. Se trata de un negocio excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según su artículo 4.1, n), al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 24.6, para considerar al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia medio propio y servicio técnico de la Administración regional.

Indica que existe crédito presupuestario adecuado para el gasto, pero que concurren los siguientes incumplimientos normativos:

1. Con carácter previo a la firma del Acuerdo debió someterse el expediente a fiscalización previa de la intervención delegada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Tampoco se sometió a informe previo del servicio jurídico.

3. El Acuerdo se firmó por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, cuando la competencia por razón de la cuantía era del Consejero, que la tenía delegada en el Secretario General, en virtud de la Orden de 30 de octubre de 2008, de delegación de competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM nº 261 10.11.2008).

Concluye indicando que según los criterios establecidos por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

Firmante: CONTRERAS ORTIZ, MANUEL MARIA 07/11/2018 11:11:31 | Firmante: GOMEZ-FAYREN, ANTONIO 07/11/2018 11:46:06
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

TERCERO.- El 20 de septiembre de 2017 se emitió un informe sobre la "Omisión de intervención del expediente de pago al BORM", sin identificación del cargo que ocupa quien lo emite. Describe las actuaciones seguidas sobre la "creencia errónea de que al tener que fiscalizar en un momento posterior el pago no era necesaria la fiscalización previa del acuerdo". De él se deduce que la paralización del expediente desde julio de 2015 y su reanudación en esa fecha obedece a la inexistencia de crédito en 2016 y 2017, razón por la cual la nueva tramitación no se reinicia hasta que mediante comunicación interior de 18 de abril de 2018 se envía de nuevo al Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería.

A la vista de los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Carácter del Dictamen.

Como expresa el escrito de formalización de la consulta, el presente Dictamen se emite con carácter preceptivo y con amparo en el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (LCJ), al versar sobre una consulta relativa a unos gastos realizados con omisión de la fiscalización previa.

SEGUNDA.- Sobre el procedimiento

Tal como ha señalado en diversas ocasiones este Consejo Jurídico, el asunto sometido a Dictamen es una manifestación típica de un procedimiento de naturaleza incidental con relación al ordinario de aplicación al presupuesto de las obligaciones contraídas por la Administración regional, procedimiento incidental que se origina con la comunicación que el Interventor realiza a la autoridad que hubiera iniciado el procedimiento ordinario de que se ha observado, en este último, la omisión de un trámite preceptivo, cual es la fiscalización previa del acto de reconocimiento de la obligación. Este procedimiento incidental viene regulado en el artículo 33 RCI, e implica una paralización del procedimiento de gasto o pago *"hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo"*; y lo

finaliza el Consejo de Gobierno adoptando *"la resolución a que hubiere lugar"*.

En la instrucción del procedimiento -sencilla en la configuración reglamentaria- constan todas las actuaciones exigibles, si bien se debe llamar la atención por la excesiva dilación en su tramitación que, iniciada por la Interventora delegada en el plazo de 8 días desde que tuvo conocimiento de la propuesta de la consejería, sin embargo, por la Dirección General afectada se paralizó durante 2 años y 9 meses alegando que en los ejercicios 2016 y 2017 no hubo crédito para proponer el abono de la factura. No puede admitirse tal argumento. Por lo que a 2016 respecta, a fin de dicho ejercicio, según la liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta General de la CARM publicada en su página web, en el concepto 227.06 del programa 422C al que debía imputarse el gasto, hubo un remanente crédito de 33.736€, tras haber incrementado en 26.000€ el crédito inicialmente consignado por 7.736€. Por su parte, según la misma fuente, en 2017, a final de ejercicio es cierto que el remanente de crédito no hubiera sido suficiente para atender la obligación (fue de 9.105€) pero una actuación más diligente por parte de la Dirección General que originó el expediente podría haberlo permitido, toda vez que, a lo largo del ejercicio se hicieron modificaciones de crédito por importe de 69.500€ que vinieron a incrementar el crédito inicial (de 13.899€) hasta alcanzar los 83.399€ de dotación definitiva, contra la que sí pudo proponerse el reconocimiento de la obligación pendiente. Entiende el Consejo que una rigurosa y prudente actuación por su parte hubiera aconsejado consumir los créditos de que dispuso en el ejercicio 2016 y, en 2017, no contraer nuevos gastos sin hacer frente antes a las obligaciones generadas en ejercicios anteriores. Además, al dilatar durante tanto tiempo la resolución del incidente, junto con la posible, aunque no previsible, reclamación de intereses por el retraso en el abono de la factura dada la relación existente entre acreedor y deudor, se ha provocado un efecto adverso a añadir al anterior cual sería la necesidad de actualización del informe de la Intervención Delegada, puesto que la suficiencia y adecuación del crédito que sirvió de base a su informe habría que considerarla respecto del propuesto en el momento presente. Ahora bien, se entiende que dada la identidad del informado en su día y el propuesto ahora, cabe presumir que el resultado sería el mismo, razón por la cual, para no dilatar más la resolución del procedimiento, se considera válido el emitido en su día, sin necesidad de nueva actuación de la Oficina fiscal.

Firmante: CONTRERAS ORTIZ, MANUEL MARIA 07/11/2018 11:11:31 | Firmante: GOMEZ FAYREN, ANTONIO 07/11/2018 11:46:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20 15.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Firmante: CONTRERAS ORTIZ, MANUEL MARIA 07/11/2018 11:11:31 | Firmante: GOMEZ FAYREN, ANTONIO 07/11/2018 11:46:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

TERCERA.- Sobre el incidente de omisión de fiscalización previsto en el artículo 33 RCIM.

La Interventora-Delegada ha establecido en su informe los parámetros fundamentales a tener en cuenta para que el Consejo de Gobierno pueda adoptar la resolución procedente. Así, ha constatado -a través de la factura visada de conformidad- el cumplimiento por parte de la entidad acreedora de los requisitos necesarios para percibir el importe de lo adeudado.

Afirma asimismo la Interventora Delegada que había quedado acreditada en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en el presupuesto del ejercicio 2015, el mismo al que se propone imputarlo en 2018, acompañando el documento "R" por el importe a satisfacer.

Finalmente, a la vista de todo lo anterior y de la naturaleza de las infracciones cometidas, considera inadecuada la revisión de los actos.

No obstante, ha de recordarse que el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, TRLH) establece que *"no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar"*. De acuerdo con ello, se sitúa la infracción en el compromiso del gasto, que es nulo de pleno derecho, dentro del procedimiento de ejecución del gasto público y, por tanto, no puede ser generador de obligaciones contra la Hacienda. La obligación de abono del suministro tendría por causa evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, que lo ha recibido (STS, Sala 3ª, sec. 7ª, de 30 de septiembre de 1999), y es que, como ya he expresado este Consejo en otros Dictámenes, el artículo 22.1 TRLH sitúa el origen de las obligaciones de la Hacienda regional en la ley en los negocios jurídicos, y en los actos o hechos que según derecho las generen, acogiendo así el título resarcitorio como posible fuente para el reconocimiento de obligaciones, las cuales resultarían exigibles una vez adoptadas las medidas de ejecución presupuestaria correspondientes.

Y la competencia del Consejo de Gobierno no es convalidar actuaciones, sino resolver sobre la posibilidad de revisar el acto ilegalmente adoptado, o autorizar al órgano gestor para que reconozca la obligación ilegalmente contraída, opción ésta a la que no se opone la Interventora.

Es deseable que se extreme el rigor en la instrucción de los procedimientos, evitando que puedan surgir omisiones e irregularidades como las manifestadas en el expediente remitido, que pudieran constituir infracción de la prevista en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula la siguiente

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Puede elevarse al Consejo de Gobierno la propuesta consultada.

No obstante, V.E. resolverá.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL
(Fecha y firma electrónica al margen)

Vº Bº EL PRESIDENTE
(Fecha y firma electrónica al margen)

CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Firmante: CONTRERAS ORTIZ, MANUEL MARIA | 07/11/2018 11:11:31 | Firmante: GOMEZ FAYREN, ANTONIO | 07/11/2018 11:45:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS